

DIRECTIVA DE ELECCIÓN DE ÁRBITRO Y ESCRUTINIO 2024
CENTRO NACIONAL PARA LA RESOLUCION DE DISPUTAS
– CENARD

Directiva de Elección de Árbitro y Escrutinio 2024

El Centro Nacional para la Resolución de Disputas **CNR-CENARD**, a través de su Secretaría General, establece que, para los procesos arbitrales cuya administración esté a su cargo, el nombramiento de Árbitro Único o Presidente del Tribunal Arbitral, de forma residual, se realizará a través de sorteo bajo **fe notarial**.

Finalizado el sorteo, el Secretario General realizará el escrutinio correspondiente de acuerdo a la especialidad, experiencia y registro del profesional, respecto del caso materia de controversia, a fin de confirmar la designación del árbitro. Ello, a fin de garantizar que el árbitro encargado de resolver la controversia cumpla con el perfil adecuado para cada caso específico.

Para tal fin, se requerirá a los árbitros de la nómina actualizar sus Hojas de Vida y/o *Curriculum vitae* de manera anual.

En caso el árbitro no quede confirmado para el caso en concreto, se procederá a realizar una segunda elección verificada por el Secretario General.